

**SEGUNDA ETAPA DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD Y MEJORAS DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS AL PASO CRISTO REDENTOR**

**PRÉSTAMO BID N° 4652/OC-AR**

**CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Entre el MINISTERIO DE HACIENDA, por una parte, representado por el señor Ministro Licenciado Nicolás DUJOVNE, y, por la otra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada por su Administradora General, señora Ingeniera Patricia Mabel GUTIERREZ, se celebra el presente CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES bajo los términos que a continuación se desarrollan:

**ANTECEDENTES**

El BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha otorgado un financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA a través del Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR, por hasta un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (USD 324.300.000), en adelante el “Préstamo”, con destino a la “Segunda Etapa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor”, en adelante el “Programa”, el que será ejecutado a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), en adelante el “Organismo Ejecutor”.

**ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA**

El Programa tiene como objetivo Mejorar la calidad del servicio de tránsito vehicular en el Corredor Sistema Cristo Redentor, a través de la construcción de variantes en áreas urbanas y obras complementarias de seguridad. El Programa incluye la construcción de obras y mitigación de aspectos socioambientales. Los objetivos específicos son: i) Mejorar los tiempos de recorrido y velocidad de circulación de los usuarios, a través de la reducción del nivel de congestión en el Corredor de Argentina-Chile; y ii) Reducir los costos de operación y mantenimiento de los vehículos, a través de la reducción del nivel de congestión en el Corredor de Argentina-Chile.

La CLÁUSULA 4.02 del Capítulo IV de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo establece que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el MINISTERIO DE HACIENDA.

La CLÁUSULA 3.01 del Capítulo III “Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo” de las precitadas Estipulaciones determina que en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que, a satisfacción del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), el MINISTERIO DE HACIENDA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), hayan suscrito un convenio subsidiario para la transferencia de los recursos del Préstamo y la ejecución de las actividades del Programa.

**Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio, conforme las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA.**- El MINISTERIO DE HACIENDA asignará al “Organismo Ejecutor”, en calidad de aporte no reembolsable, la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (USD 324.300.000), provenientes del “Préstamo” con destino a la ejecución del “Programa”, en las condiciones de desembolso acordadas en el Contrato de Préstamo.

**SEGUNDA.**- El “Organismo Ejecutor” asume la responsabilidad sobre la correcta ejecución del “Programa”, de conformidad con las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único integrantes del Contrato de Préstamo BID N° 4652/OC-AR.

**TERCERA.**- El “Organismo Ejecutor” cumplirá todas las condiciones establecidas en el “Préstamo” referentes a la administración y disposición de los recursos, entre ellas: abrir cuentas independientes, llevar contabilidad separada del resto de sus operaciones normales y habituales, organizar y ordenar los antecedentes y registrar las actividades

llevadas a cabo de modo tal que las operaciones del “Programa” sean identificables y auditables. Atento el carácter no reembolsable del aporte, la rendición de cuentas importa una obligación esencial a cargo del “Organismo Ejecutor”.

**CUARTA.-** El “Organismo Ejecutor” se compromete a poner a disposición del MINISTERIO DE HACIENDA copia de toda la documentación de respaldo de los gastos elegibles afectados al “Programa”. Asimismo, el “Organismo Ejecutor” garantizará y facilitará el acceso a la revisión de esta documentación a los auditores externos en el marco de la auditoría financiera anual del “Programa” y/o a la supervisión del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

**QUINTA.-** El MINISTERIO DE HACIENDA tendrá derecho a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que el “Organismo Ejecutor” incumpla sus obligaciones. En caso de que los incumplimientos por parte del “Organismo Ejecutor” resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del “Préstamo”, el MINISTERIO DE HACIENDA podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Convenio.

**SEXTA.-** El monto de la transferencia que establece el Artículo 1° será incluido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada uno de los ejercicios correspondientes al período de ejecución del “Programa”.

**SÉPTIMA.-** El “Préstamo”, que el “Organismo Ejecutor” declara conocer y consentir en todos sus términos, forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el “Préstamo”, prevalecerá siempre la disposición de este último.

**OCTAVA.-** Los gastos que demande la puesta en funcionamiento del presente Convenio serán atendidos a través de las partidas presupuestarias asignadas a la ENTIDAD 604 – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV).

**Novena.**- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente por el mismo período que dure el Contrato de Préstamo.

Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes, actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de .... de 2019.

-----  
Ministerio de Hacienda  
Lic. Nicolás DUJOVNE

-----  
Dirección Nacional de Vialidad  
Ing. Patricia Mabel GUTIERREZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64295547-APN-DGD#MHA - ANEXO IV - CONVENIO SUBSIDIARIO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.